

PURGA POLÍTICA DE ACTIVISTAS EN (Y POR) EL ESTADO ARGENTINO (1973-1983)*

ACTIVISTS' POLITICAL PURGE IN (AND THROUGH) THE ARGENTINIAN STATE (1973-1983)

DRA. DÉBORA C. D'ANTONIO**
Universidad de Buenos Aires/CONICET
Buenos Aires, Argentina
Email: deboradantonio@hotmail.com
Id-ORCID 0000-0001-6326-1345

RESUMEN

El artículo examina la legislación que el Estado argentino aplicó sobre un sector de la clase trabajadora empleada en reparticiones y empresas públicas a fin de “depurarla” ideológicamente. Las leyes de prescindibilidad de los años 1973 y 1976 y las de seguridad nacional de los años 1974 y 1976, que derivaron en cesantías, bajas, despidos o renuncias forzadas ofrecieron el encuadre legal y la legitimidad necesaria para llevar adelante ese control y persecución. Se propone en este texto un análisis centrado en la utilización que hicieron de estas normativas distintos regímenes constitucionales y de facto. Si en los años de gobierno peronista (1973-1976) la expulsión se destinó a quienes mostrasen un alto grado de

ABSTRACT

This article examines the legislation the Argentinian State applied on a sector of the working class employed in public agencies and companies, with the aim of “debugging” it, ideologically speaking. The dispensability’s laws from 1973 and 1976 and the ones of national security from 1974 and 1976 that resulted in layoffs, casualties, dismissals or forced resignations offered the legal frame and the necessary legitimacy to carry out that control and persecution. This text proposes an analysis focused in the way different de facto and constitutional regimes made use of these normatives. In the years of the peronist government (1973-1976) the expulsion was destined to whom showed a high level of political and syndical autonomy, as

* Recibido: 21 de enero de 2019. Aprobado: 4 de noviembre de 2019.

** Artículo científico. Esta contribución surge como resultado del proyecto de investigación, financiado por la UBA (UBACYT 20020170200043BA), “Represión estatal, clase trabajadora y género en Buenos Aires (1960-1980)”.

autonomía política y sindical, como el caso testigo que se indaga de las Industrias Mecánicas del Estado (IME); a partir de la última dictadura militar (1976-1983), esto se combinó fuertemente con la coacción física, al punto de convertirse en antesala de la desaparición forzada de numerosos activistas.

Palabras clave: Clase trabajadora; purga política; represión estatal; pasado reciente argentino

the witness case that is investigated by Industrias Mecánicas del Estado (IME). Since the last military dictatorship (1976-1983), the dismissal combined with the physical coercion to the point of becoming a prelude to the forced disappearance of numerous activists.

Keywords: Working Class; Political Purge; State Repression, Recent Argentine Past

Cómo citar: D'Antonio, D. (2019). "Purga política de activistas en (y por) el estado argentino (1973-1983)". *Revista Historia Social y de las Mentalidades*, 23(2), 132-168. DOI: 10.35588/rhsm.v23i2.3655

1. INTRODUCCIÓN

La aparición de nuevos fondos documentales y las demandas de esclarecimiento, provenientes del movimiento de derechos humanos y del campo jurídico, impulsaron a las Ciencias Sociales y Humanas en Argentina, abocadas al pasado reciente, a redefinir sus agendas de investigación. Sobrevino una diversificación en el conocimiento sobre las formas en que se llevó adelante la represión estatal durante los años sesenta y setenta, y un ajuste en el foco respecto de cuáles fueron los sectores más afectados por estas políticas. En estas nuevas coordenadas historiográficas se recolocó a la clase trabajadora como uno de los blancos destacados del control y la persecución (Besse et al.; Crenzel), a la vez que se renovó el interés por integrar los análisis de la represión estatal a los del mundo del trabajo (Zorzoli; Zapata; Barragán y Zapata; Barragán; Basualdo, "Dossier"; Andújar y Santella; Lorenz)¹.

Este artículo, que se inscribe en esta línea interpretativa, se propone examinar algunas de las estrategias y políticas represivas que el Estado nacional argentino llevó adelante contra personal de organismos públicos y empresas de su propiedad en el periodo que va desde el tercer gobierno peronista (1973-1976) hasta la última dictadura militar (1976-1983). Se interesa en comprender cómo los trabajadores se convirtieron en foco de la purga política a partir del uso de leyes y decretos expulsivos de prescindibilidad que se articularon con otros instrumentos jurídicos

1 Vale la pena destacar la existencia de investigaciones que se mostraron sensibles a otorgarle centralidad a la clase trabajadora antes de que el campo de estudios sobre el pasado reciente presentase un crecimiento geométrico. Ver, por ejemplo: Simonassi; Pozzi y Schneider; Pozzi; Pla; Falcón; entre otros.

como, por ejemplo, la ley de seguridad nacional del año 1974. Sin desconocer la existencia de distintos niveles de ejecución de estas normativas en dependencias nacionales, provinciales o municipales, ni los dinamismos propios de los elencos y elites gubernamentales, la aproximación que aquí se propone procura mostrar y subrayar las regularidades en el uso y funcionamiento de este tipo de iniciativas entre regímenes políticos de diferente naturaleza.

Las hipótesis que organizan este artículo son dos. Por un lado, se sostiene que durante las distintas administraciones peronistas que se sucedieron entre julio de 1973 y marzo de 1976, y luego durante el último gobierno militar, se llevaron adelante, con el propósito de controlar los conflictos políticos y sindicales, numerosas remociones y traslados de personas de sus puestos de trabajo a partir de la utilización de instrumentos que contaban con una legalidad jurídica materializada en figuras como la de la prescindibilidad, cesantía, renuncia forzada o suspensión. En segundo lugar, en los años de la dictadura militar, y como parte de un control represivo cada vez más amplio y sistemático en el ámbito laboral, estas figuras expulsivas dejaron de ser meramente intimidatorias para contribuir y combinarse directamente con las prácticas de secuestro y de desaparición forzada.

En orden al desarrollo de las hipótesis formuladas, el artículo está ordenado en tres partes. Una primera se ocupa de examinar el proyecto de ley de prescindibilidad (N° 20.549) que envió el Poder Ejecutivo Nacional al parlamento en octubre de 1973, de los argumentos que esgrimieron diputados y senadores de distintas fracciones políticas, y de su aplicación, tan solo un mes después, en uno de los centros más importantes del activismo sindical y político cordobés: las Industrias Mecánicas del Estado (IME). En una segunda parte se indagan las características del decreto-ley de prescindibilidad para el empleo público del año 1976, y se examina su implementación y su enlace con la práctica de desaparición forzada de personas. En el último apartado se propone una síntesis reflexiva sobre los elementos más sobresalientes de los mecanismos coercitivos a nivel laboral que el Estado implementó a lo largo de más de una década sobre su propio personal.

Las fuentes para la elaboración de este texto son de distinto tipo. Para el primer apartado se consultaron leyes, decretos presidenciales, fallos judiciales, el diario de sesiones del Congreso Nacional del último tercio del año 1973, y notas puntuales de la prensa periódica que dieron seguimiento a los debates sobre la prescindibilidad en el empleo público y su inmediata aplicación en el IME como las tomadas de los diarios *La Opinión*, *Clarín*, *La Prensa* o *La voz del interior* y de revistas partidarias como *El Descamisado* (peronista), *Política Obrera* (troskista) y *Nuevo Hombre* y *El combatiente* (marxista). Para el segundo apartado se

examinaron numerosos legajos de personal empleado en distintas dependencias o empresas del Estado y denuncias de desaparición forzada realizadas oportunamente por los familiares ante la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP), hoy anexas a la historia laboral. También se analizaron diferentes testimonios reunidos en los materiales audiovisuales producidos por la Comisión “Por la Reconstrucción de Nuestra Identidad”².

2. POR UNA ADMINISTRACIÓN ÁGIL Y DINÁMICA COMPATIBLE CON LA LIBERACIÓN NACIONAL: EL DEBATE PARLAMENTARIO SOBRE LA PRESCINDIBILIDAD

Los procesos de racionalización de la administración pública estuvieron presentes en la agenda del Estado argentino desde muy tempranamente, y casi siempre su implementación aparejó tensiones con los trabajadores afectados³. El 14 de octubre de 1943, en el marco del gobierno militar que derrocó al presidente constitucional Ramón Castillo, un grupo de personalidades encabezadas por Bernardo Houssay, el Premio Nobel en Medicina, difundió una declaración en la que se reclamaban elecciones libres, y junto a ello, la definición de la

-
- 2 En el año 2008 se suscribió un acuerdo de colaboración entre la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y el Archivo Nacional de la Memoria para relevar los casos de trabajadores desaparecidos en el por entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos. El acuerdo instó además a la colaboración de todas las Secretarías, Subsecretarías, Organismos Descentralizados, Autárquicos, Empresas y Sociedades del Estado Nacional que contasen con personal desaparecido, y encomendó a realizar el relevamiento y sistematización de la información a una comisión especial denominada “Por la Reconstrucción de Nuestra Identidad”. Se detectó rápidamente que, en los legajos reunidos, el cese de la relación laboral se mostraba con una información falsa expresada en figuras como las de: “abandono de tareas” o “ausente sin aviso”, que no contaban con telegramas de despido o de renuncia ni con copias firmadas por autoridades competentes sobre la certificación de sus servicios o sobre la liquidación final de sus remuneraciones. Por tal motivo, el 19 de julio de 2012, la presidenta Cristina Fernández de Kirchner firmó un decreto, el N° 1199, que disponía en su artículo N° 1 de “la inscripción de la condición de detenido-desaparecido en los legajos de las personas físicas que revistaban como personal dependiente de la Administración Pública Nacional” con la leyenda: *La verdadera causal de la baja fue la desaparición forzada como consecuencia del accionar del terrorismo de estado*. El decreto ordenó además que esta documentación fuese añadida a los legajos de la CONADEP, que se entregue copia a los familiares, y que se realice la reparación simbólica en un acto homenaje de carácter público.
- 3 Se pueden consultar algunas de estas dinámicas específicas, por ejemplo, en Ana Virginia Persello, que rastrea los antecedentes de estas políticas hacia fines del siglo XIX, cuando distintos sectores sociales y políticos exigían una mayor eficiencia en el manejo del empleo público con argumentos centrados en la burocracia como fuente de prebendas o base electoral cautiva de diferentes partidos.

Argentina contra Alemania en la contienda mundial⁴. La respuesta inmediata del Poder Ejecutivo fue dejar cesantes a los empleados de las dependencias públicas que firmaron la petición. Desde mediados del siglo XX, en el nuevo escenario marcado por la antinomia peronismo antiperonismo, los procesos de purga política se aceleraron. En 1945, por ejemplo, el gobierno militar de Edelmiro Farrell dio lugar a un centenar de cesantías en la administración nacional sin pago alguno de compensación económica y aduciendo que era inminente una racionalización del Estado⁵. Despidos de empleados de empresas públicas, puestas en disponibilidad de numerosos docentes y profesores universitarios, cesantías en reparticiones de la salud pública o del poder judicial y cláusulas discriminatorias para entorpecer el acceso a cargos y/o concursos, se sucedieron con regularidad también durante el gobierno de facto de Pedro Eugenio Aramburu (Spinelli). Pero también, unos años después, durante la presidencia constitucional de Arturo Frondizi, se impulsaron normativas legales para reducir funciones y programas de la administración central que conllevaron la pérdida de numerosos puestos laborales⁶. En el año 1967, el gobierno militar del general Juan Carlos Onganía decretó una ley de prescindibilidad que afectó nuevamente a una cantidad considerable de agentes estatales⁷. En varias de estas situaciones, la Corte Suprema de Justicia otorgó legitimidad a estas políticas convalidando el reordenamiento administrativo con el fin de ganar en eficacia a la hora de resolver los problemas técnicos y económicos surgidos de los desequilibrios fiscales. Por ejemplo, fue en los años sesenta que el máximo tribunal manifestó que la aplicación de las bajas de puestos en el Estado no era incompatible con el artículo N° 14 bis de la Carta Magna, garante de la estabilidad del empleo público, en tanto se llevasen a cabo de modo responsable⁸. Varios de los integrantes de la Corte argumentaron, además, que no debía igualarse el acceso a un puesto de trabajo con la preservación del mismo a lo largo del tiempo⁹.

4 Declaración “Sobre democracia efectiva y solidaridad latinoamericana”, 15 de octubre de 1943, *Escritos y discursos del Dr. B. A. Houssay*, ver en <http://www.houssay.org.ar/hh/discurso/decldemo.html>

5 Ver decreto-ley N° 10.126 en *Boletín Oficial* N° 15.493 5

6 Ver leyes N° 14.794 en *Boletín Oficial* N° 18.444, 1 y N° 16.432 en *Boletín Oficial* N° 19.729, 1 y ley N° 15.796 en *Boletín Oficial* N° 19.447 1, respectivamente.

7 Ver decreto-ley N° 17.343 en *Boletín Oficial* N° 21.230, 2.

8 El artículo N° 14 bis es el garante en la Constitución Nacional de las relaciones entre el capital y el trabajo, apuntalando un sistema de protección en favor de la clase trabajadora.

9 Cfr. Colección de fallos, tomo 256 546, 20 de septiembre de 1963. Ver la nota sobre el mismo punto en “Presumibles controversias en torno a las reformas de la ley sindical”, *La Opinión*, 5 de octubre de 1973, 8.

Tampoco el peronismo que retornó al poder en 1973 rompió con esta tradición expulsiva. El 23 de septiembre, el mismo día que los comicios electorales proclamaron triunfador a Juan Domingo Perón, el presidente interino Raúl Lastiri envió al parlamento un proyecto de ley con el fin de implementar un régimen especial para cursar la baja de personal empleado en el Estado. Muy lejos estaba esta iniciativa de aquella experiencia justicialista de los años cuarenta en la que altos presupuestos se destinaban a reparticiones relacionadas con el bienestar de la clase trabajadora y en el que la administración nacional encarnaba un “humanismo profundamente patriótico” (Buchanan 64) al incorporar a 349.000 empleados públicos consolidando un aumento absoluto de casi un 150% (Most).

El proyecto de prescindibilidad impulsado por el peronismo en 1973 no fue una medida que se tomó aisladamente. Se propuso en el marco de, por un lado, una enorme oleada de conflictos obreros que tuvieron lugar en los primeros meses de ese año, muy especialmente en las grandes metrópolis como Buenos Aires, Santa Fe y Córdoba, y que expresaba la desilusión de la clase trabajadora por sus expectativas ampliamente postergadas¹⁰. Y, por otro lado, porque se proyectó en el medio de una fuerte crisis intrapartidaria, entre la izquierda y la derecha de este movimiento político, en la que las facciones pretendían disputarse el control de los aparatos estatales (Franco; Servetto “El sentido”).

Fue en esa coyuntura además que, desde el Consejo Superior del Movimiento Nacional Justicialista, una de las máximas autoridades del peronismo, se reclamó a sus militantes “coherencia ideológica” y se propició una enérgica cruzada contra quienes eran caracterizados como marxistas infiltrados, centralmente contra los sectores organizados en la Juventud Peronista (JP)¹¹. Se creó para ello un núcleo asesor encargado de “restablecer la originalidad y claridad de la doctrina justicialista” y de “suspender toda difusión de textos no aprobados expresamente por la Secretaría de Prensa y Adoctrinamiento”¹². Esta posición alcanzó su definición más clara en un documento de presunto carácter reservado que proporcionaba estrictas directivas para llevar adelante una depuración dentro del justicialismo y una vuelta a la reafirmación doctrinaria

-
- 10 Los conflictos más destacados se sucedieron en Astilleros Astarsa, Peugeot, Volcán, Tamet, General Electric y otras fábricas metalúrgicas. También se movilizaron los ceramistas, los mecánicos, los aceiteros, los trabajadores de la alimentación y los de la sanidad. Algunos de los otros gremios en lucha en esos meses fueron los de la construcción, los mineros y los zafreiros. Ver “Un recuento de las movilizaciones obreras en los primeros meses del gobierno popular”, *El Descamisado*, Año 1, N° 34, 8 de enero de 1974 2-4. Elizabeth Jelin también trabaja este tema.
- 11 Ver “Las solicitadas de la JP oficial, JSP y 62 agudizan el conflicto ideológico”, *La Opinión*, 23 de octubre de 1973 9.
- 12 Cfr. “Se pone en marcha la reorganización peronista”, *Clarín*, 12 de diciembre de 1973 20.

inscrita en los parámetros de la seguridad nacional. Allí se instaba con firmeza a que en los diferentes niveles de gobierno se pusieran en funcionamiento “todos los elementos de que dispone el Estado para impedir los planes del enemigo y reprimirlos con todo rigor”¹³. En este sentido, el mismo Perón, en un acto de la Confederación Central del trabajo (CGT), sostuvo que los nuevos intentos por demoler al movimiento se basaban en “producir una disociación por la acción de los propios elementos infiltrados”¹⁴. En base a esta perspectiva diferentes miembros del Consejo Superior propusieron, además, el desafuero y el juicio político a los diputados de la JP que habían sido elegidos legítimamente¹⁵.

Al mismo tiempo, desde distintos órganos de gobierno se alentaron otros mecanismos represivos extrajurídicos perpetrados por bandas paraestatales integradas por policías en actividad o expolicías, matones sindicales y otros civiles vinculados a la derecha del peronismo. Estos grupos se abocaron a producir ejecuciones sumarias, atentados y secuestros a quienes fuesen sindicados como izquierdistas o marxistas y colocaron en el foco de sus persecuciones a los activistas gremiales¹⁶. En Córdoba, por ejemplo, que era uno de los centros del activismo obrero más importante de esa coyuntura, los grupos paraestatales recorrieron la ciudad con armas de fuego de alto calibre atacando locales sindicales como los de Luz y Fuerza, el Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor (SMATA) o el de la propia CGT regional¹⁷. El eje de las agresiones se colocó en el sindicalismo combativo peronista y en las corrientes clasistas cercanas a la izquierda marxista¹⁸. Este último sector había tenido desde fines de los años sesenta un significativo crecimiento, expresado entre otros indicadores, en su intensa participación en las comisiones internas de las fábricas de esa provincia. También en otras zonas del país hubo desapariciones de activistas gremiales a manos de grupos parapoliciales como en el caso de Sergio Joaquín Maillman de la Federación

13 Ver. “Documento Reservado del Consejo Superior Peronista”, *La Opinión*, 2 de octubre de 1973 1.

14 Cfr. “Perón dijo en la CGT, que la infiltración es la nueva forma por la que se intenta destruir al Justicialismo”, *Clarín*, 9 de noviembre de 1973 21.

15 Cfr. “Cuestionan a diputados de la JP”, *Clarín*, 8 de noviembre de 1973 28.

16 Según lecturas contemporáneas a esos años, entre julio de 1973 y julio de 1974 se llevaron adelante: 70 asesinatos, 73 secuestros, 150 atentados contra bienes, personas o entidades, 164 operaciones entre allanamientos y rastrijos de proporciones gigantescas, 1.008 detenciones, 14 clausuras a diferentes publicaciones y entre más de 50 diarios y revistas a los que se les impidió su distribución. Hacia mediados de 1975 la lista de asesinados ya había ascendido a 507 personas. Escobar y Velásquez (24-25 y 164) y también Servetto (“Memorias”).

17 Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 5, Causa N° 2225/1975-cuerpo 042. “López Rega y otros por asociación ilícita”. Material obrante en Archivo Nacional de la Memoria.

18 Ver algunas discusiones sobre el clasismo en Ortiz y en Brennan y Gordillo.

Gráfica Bonaerense; Oscar Arca de la Juventud Trabajadora Peronista y delegado de la empresa Costera Criolla; Miguel Mars del gremio automotor y candidato a delegado por la línea 86 de colectivos, y Raúl Manuel Mansilla, operario de máquinas de la Dirección General de Vialidad, entre otros¹⁹.

En este escenario de deterioro progresivo de las libertades constitucionales, donde la clase trabajadora sentía una disminución de sus salarios como efecto del “pacto social” y se avanzaba, por medio de una nueva ley de Asociaciones Profesionales (Nº 20.615), con el fortalecimiento de las direcciones sindicales afines al gobierno peronista, es que, además, comenzaron a pergeñarse las expulsiones y cesantías en el Estado²⁰. Algunas fuentes documentales afirman que el plan del gobierno era desafectar a 25.000 agentes de la administración y de las empresas públicas alcanzando su plantel el millón de empleados²¹. El Poder Ejecutivo explicaba que la racionalización tenía por finalidad lograr “una superior idoneidad y capacitación, especialmente en los niveles vinculados a la conducción de la actividad del Estado” porque se necesitaba “una administración ágil y dinámica” compatible con las metas de los planes y objetivos de reconstrucción y liberación nacional²².

El proyecto del Poder Ejecutivo Nacional se proponía dar de baja “por razones de servicio”, sin mayores precisiones, a una numerosa cantidad de personas empleadas en los organismos descentralizados, autárquicos, empresas de propiedad del Estado, servicios de cuentas especiales, obras sociales, y de cualquier otra dependencia de la administración pública hasta el 31 de marzo del año 1974 (ley Nº 20.713). A la vez dejaba en suspenso cualquier otra normativa que colisionase con el espíritu de esta propuesta, y preveía un magro salario en concepto de indemnización por cada año trabajado con topes máximos y fijando la imposibilidad de reingresar a la administración pública en un plazo no menor al de los cinco años.

19 Ver este tema en *La Opinión*, 14 de octubre de 1973 10.

20 Distintos análisis señalan que la ley de Asociaciones Profesionales fue el modo jurídico que encontró el gobierno para controlar a las comisiones internas y a las distintas coordinaciones fabriles por entonces existentes. A esto deben sumarse las intervenciones del Poder Ejecutivo a las provincias afines a la izquierda peronista y los desplazamientos de los gobernadores en las provincias de Formosa, Córdoba, Mendoza, Santa Cruz y Salta; las clausuras a la prensa opositora de izquierda; la declaración de ilegalidad de las organizaciones revolucionarias, y el agravamiento de las penas en el Código Penal a partir de la figura de la asociación ilícita para quienes fuesen calificados de subversivos.

21 Cfr. “La lucha de los bancarios frenó la prescindibilidad”, *Nuevo Hombre*, nº 55, primera quincena de abril de 1974, 584 (edición facsimilar editada por la Biblioteca Nacional). Ver mayores datos sobre este punto en López y Zeller.

22 Ver “Mensaje del Poder Ejecutivo”, Cámara de Senadores de la Nación, Reunión Nº 34 1639.

La Comisión Parlamentaria de Trabajo y Previsión Social, dirigida por miembros del Partido Justicialista, giró a las cámaras el proyecto para iniciar los debates reglamentarios y recomendó su aprobación. Ya en el recinto, las principales argumentaciones en favor de la propuesta de prescindibilidad fueron llevadas adelante por los diputados y senadores peronistas. Estos advirtieron que la misma no tenía por objetivo producir despidos indiscriminados ni perseguir al modesto agente de la administración pública sino, por el contrario, deseaba dotar al Estado de un instrumento competente para revisar las arbitrariedades cometidas por los gobiernos militares²³. Quienes asumieron la polémica con especial diligencia, dando respuesta a los argumentos de los bloques opositores, fueron los dirigentes metalúrgicos Alfio Pennisi (senador del Frente Justicialista de Liberación por Santa Fe) y Rodolfo Ponce (diputado del Frente Justicialista de Liberación por Buenos Aires)²⁴. Ponce, por ejemplo, sostuvo que: “no se trata de producir despidos masivos sino de posibilitar un reordenamiento administrativo”²⁵. Pennisi, por su parte, aseguró que no había ninguna base jurídica sólida para impugnar el proyecto siendo, por lo tanto, las objeciones de conveniencia estrictamente política. Otros parlamentarios justicialistas se animaron a ir más allá, y explicaron que el Estado estaba enfermo por lo que debía realizarse una cirugía mayor, aunque fuese dolorosa y acarree numerosos despidos.

En la oposición, por otro lado, se encontraban radicales, manriquistas²⁶, cristianos revolucionarios y otros subbloques de la Alianza Popular Revolucionaria²⁷. Los senadores y diputados por el radicalismo, que en otros momentos históricos habían dado apoyo a distintas medidas de racionalización estatal, en esta coyuntura se opusieron y denunciaron su discrecionalidad. En esa línea subrayaron la vaguedad del concepto de idoneidad citada ampliamente en el proyecto así como la gravedad de los efectos adversos que tales despidos provocarían a nivel de la macroeconomía²⁸. Distintos parlamentarios señalaron

-
- 23 Ver “Mensaje del Poder Ejecutivo”, Cámara de Diputados de la Nación, Reunión N° 36 3173.
24 El Frente Justicialista de Liberación (FREJULI) fue la alianza electoral del peronismo con otros partidos como el Movimiento de Integración y Desarrollo (MID), el Partido Conservador Popular (PCP) y el Partido Demócrata Cristiano (PDC).
25 Ver “Diputados aprobará el proyecto de bajas en la Administración. Una batalla perdida para la oposición”, *La Opinión*, 20 de octubre de 1973 1.
26 Francisco Manrique fue un marino, político y periodista argentino con cargos en distintos gobiernos dictatoriales y candidato a la presidencia en 1973 por la Alianza Popular Federalista que obtuvo el 12 por ciento de los votos.
27 Este era un frente de izquierda formado por el Partido Intransigente, el Partido Comunista y el Partido Revolucionario Cristiano.
28 Ver “Objetan el proyecto gremial y el de empleados públicos”, *La Opinión*, 7 de octubre de 1973 10.

también que el proyecto no había formado parte de la campaña electoral del peronismo, esgrimiendo, en consecuencia, que este no era más que una artimaña para despedir a los opositores, de modo similar a como lo habían hecho todos los gobiernos de facto hasta ese momento²⁹.

En el Senado las cosas no fueron diferentes. El abogado radical de la provincia de Chubut, Hipólito Solari Yrigoyen, centró sus argumentos críticos en la necesaria estabilidad con la que debía contar el empleo público. Y el radical y cordobés Eduardo Angeloz sostuvo, por su parte, que era evidente que la ley contaba con la complacencia de las mayorías parlamentarias, motivo por lo que solo quedaba apelar a la prerrogativa presidencial de la figura del veto, haciendo recaer toda la responsabilidad política en Perón. Otros senadores manifestaron que la imposibilidad de reingresar a la administración pública por cinco años creaba una inhabilidad colindante con las sanciones de tipo penal. La oposición de conjunto enfatizaba que el proyecto violaba el principio de estabilidad laboral y mostraba su carácter inconstitucional por colisionar con el artículo N° 14 de la Carta Magna.

Los debates en el parlamento dieron lugar a dos claras trincheras muy desiguales en términos numéricos. El FREJULI votó a favor de la ley con 143 de los 243 diputados y con 44 de sus 68 senadores, y no tuvo legisladores que impugnasen el proyecto. Incluso los mismos diputados de la Juventud Peronista apoyaron la iniciativa con el objetivo de despojar al Estado “de la burocracia enquistada en la administración pública y, consecuentemente, desplazarla dentro del movimiento peronista” (Pacheco 263). En todo el peronismo se consideró que votar a favor de la prescindibilidad era “un deber de solidaridad político con el gobierno”³⁰.

Las asociaciones gremiales sentaron su posición con respecto a la ley de despidos. Por medio de dos solicitadas, la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) y la Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN) dieron su apoyo a la iniciativa. Mientras ATE exhortaba a los trabajadores a que acompañen con responsabilidad el ordenamiento de la administración pública, UPCN explicaba que la defensa de los derechos gremiales no debía impedir la denuncia de la permanencia en el Estado “de elementos disociadores y contrarios a los intereses del pueblo trabajador”, resultando un derecho legítimo del presidente

29 Algunos diputados de la oposición llamaron la atención sobre las similitudes del proyecto de ley del gobierno peronista con respecto al decreto-ley N° 17.343 o Régimen de Compensación y Asistencia para el personal del año 1967 durante el gobierno de Onganía.

30 “El proyecto sindical pondrá a prueba la disciplina del sector mayoritario”, *La Opinión*, 28 de octubre de 1973 8.

examinar las designaciones y promociones establecidas desde el momento de su derrocamiento³¹. Otto Calace, secretario gremial de la CGT, con un tono más cauto, señaló que la ley “en la medida que signifique un aporte para aclarar algunas cosas, va a estar bien. Si se la usa mal es un arma de doble filo”³². La Asociación del Personal de los Organismos de Previsión Social (APOPS) y la Asociación del Personal No Docente de la Universidad de Buenos Aires (APUBA) también se pronunciaron a favor de la misma mientras tuviese aplicación por el intermedio de veedores gremiales. Solo los gremios de Luz y Fuerza, Gas del Estado, Petroleros y Obras Sanitarias, aun siendo gremios con poca vocación de disputar sindicalmente con Perón, presionados por el inminente desborde de sus bases obreras rechazaron el proyecto de plano. A distintos sectores de trabajadores estatales que habían votado por el peronismo les resultó incomprensible que su propio gobierno no quisiese garantizarles la prometida estabilidad laboral de la campaña electoral, quedando a merced de la discrecionalidad, el capricho o la discriminación de funcionarios que pusiese en entredicho la continuidad en sus puestos de trabajo de “honestos compañeros”, incluso, muy comprometidos con el proyecto nacional y popular. Los trabajadores no videntes de las reparticiones públicas expresaron de modo formal la necesidad de ser exceptuados de este régimen porque “una ley del gobierno popular no debía asemejarse a una disposición arbitraria de un régimen de facto”³³. Algunas crónicas de sectores de la izquierda, por su parte, denunciaban que el gobierno habría designado, antes de que se sancione la norma, “a personas que habían participado en gabinetes militares y que aseguran la continuidad de los lazos entre el gobierno ‘popular’ y los partidos gorilas” para distintos puestos clave del Estado³⁴.

A pesar de que en distintos lugares del país se intensificaron las luchas contra el uso de la figura de la prescindibilidad en el empleo público, la ley se votó por amplia mayoría el 31 de octubre de 1973³⁵. A partir de su sanción quedaron encargados de dar curso a las bajas en cada repartición, los ministros, los secretarios de Estado y otras autoridades superiores de organismos públicos.

31 Citado en ídem.

32 Ver. “Prescindibilidad: la CGT estima que se aplicará a los altos cargos”, *Clarín*, 4 de noviembre de 1973 23.

33 Ver. “Alquileres y prescindibilidad son los dos temas que tratará el Congreso de esta semana”, *La Opinión*, 23 de octubre de 1973 10.

34 Cfr. “El gobierno popular se dispone a cesantear a miles de empleados públicos”, *Política Obrera*, N° 175, 2 de noviembre de 1973 12.

35 Ver la ley N° 20.549. *Boletín Oficial* N° 22.787, del 1 de noviembre de 1973 2.

3. CESANTÍAS Y CONFLICTOS EN LAS INDUSTRIAS MECÁNICAS DEL ESTADO

La primera empresa afectada por la ley de prescindibilidad impulsada por el peronismo fue Industrias Mecánicas del Estado (IME). Creada durante el primer gobierno de Juan Domingo Perón, originalmente tuvo por nombre el de Industrias Aeronáuticas y Mecánicas del Estado (IAME), empleó a unos 10.000 trabajadores y tuvo por meta fabricar aeronaves, automóviles, motocicletas, tractores y armamento. Tras el derrocamiento del líder peronista en 1955, el IAME perdió peso en el mercado local tanto por la falta de inversiones de parte del gobierno militar como por el ingreso de la Fiat y la Kaiser. Estas automotrices además compraron los segmentos más productivos del IAME, como es el caso de la industria de tractores emplazada en la localidad cordobesa de Ferreyra. Posteriormente, ya durante el gobierno del general Onganía, la empresa fue dividida en dos: por un lado, se convirtió en la Fábrica Militar de Aviones y por otro, en las Industrias Mecánicas del Estado (IME). La división dejó al descubierto el plan de desmantelamiento de las líneas de producción, a excepción de la sección de automotores que contaba todavía con algún valor para las elites militares. Según una crónica de la época, en ese reparto al IME “le correspondió no sólo el personal más desgastado por la edad y diversas enfermedades profesionales, sino también todas las máquinas envejecidas y casi inservibles”³⁶.

Para fines de los años 60, los principales funcionarios del gobierno de Onganía afectados al “desarrollo industrial” anhelaban cerrar la totalidad de esta planta. Sin embargo, debieron retrasar su decisión por la honda debilidad política que atravesó a su gobierno tras los hechos protagonizados por la clase trabajadora durante el Cordobazo. Aun así, lograron despedir a más de 1.000 trabajadores de un staff que contaba con alrededor de 4.000 recursos humanos. Hacia 1972, el abogado desarrollista y ministro de defensa del general Alejandro Lanusse, José Rafael Cáceres Monié, logró transformar a la empresa en una sociedad anónima propiciando con esta modalidad diversos fraudes económicos que la debilitaron aún más. En esa dirección, por ejemplo, ATE provincial denunció que el IME le vendía maquinarias a la Kaiser y a la General Motors muy por debajo de su costo real con el propósito de favorecerlas y en detrimento de los intereses del erario público.

El IME concentraba una mano de obra joven masculina, instruida y organizada sindicalmente (Servetto y Noguera). Como se ha probado

36 “Así se vació el IME” en *El Descamisado* N° 31, diciembre de 1973 5.

holgadamente, existía para el año 1973 en la ciudad de Córdoba, un núcleo significativo de militantes sindicales muy experimentados, muchos de los cuales formaban parte de las corrientes clasistas, donde la izquierda proyectaba su influencia y que les había permitido expandirse por toda la provincia. De este modo en el Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina (SMATA) estos sectores, por ejemplo, lograron consolidar su posición (Laufer; Mignon)³⁷. Esto sucedió también en el cuerpo de delegados de la autopartista ILASA, entre los obreros del caucho y entre algunos de los trabajadores de la industria de la construcción. ATE, que se había incluido en el peronismo clásico tradicionalmente, por su parte, fortaleció en esta coyuntura una nueva lista clasista entre sus filas, con los aportes de la JTP y de la izquierda (Brennan 327).

En la comisión interna del IME tenían peso los dirigentes de la JTP, del Partido Comunista Revolucionario (PCR) y de Vanguardia Comunista, una agrupación maoísta creada en 1965 que había surgido al calor de la experiencia de disolución del Partido Socialista Argentino de Vanguardia. Estas últimas dos agrupaciones venían trabajando solapadamente en la empresa desde, al menos, los comienzos de la década del setenta. En 1973 empezaron a tener gravitación, además, algunos dirigentes del Peronismo de Base, que en palabras de James Brennan, casi no se distinguían en sus prácticas de los dirigentes marxistas, al punto tal que fueron también impulsores de la lista que enfrentó a Héctor Castro, un dirigente de ATE ortodoxo, denunciado por estar afiliado con las mafias de la derecha del peronismo (328). Por otro lado, debe destacarse que Luis Rodríguez, delegado general del IME, acompañó en las lecciones de 1973 a la corriente votoblanquista con la consigna “de luche y vote en blanco”³⁸ mostrando distancia con las mayorías peronistas.

37 Una lectura sobre la burocratización de los sindicatos favorecedora de la existencia de liderazgos autoritarios puede hallarse en el clásico estudio de Torre.

38 Una serie de organizaciones, fundamentalmente de la izquierda, auspiciaron para las elecciones de marzo de 1973 el voto en blanco. Este es el caso de Fuerza Revolucionaria Antiacuerdista (FRA), grupo integrado por el PCR, VC y otros núcleos independientes de izquierda, el Peronismo de Base, líderes de las Ligas Agrarias campesinas y sacerdotes “progresistas” y cristianos radicalizados. La posición de la FRA recibió el apoyo de la mayoría de los sectores de la izquierda sindical clasista con peso en Córdoba, Rosario y Mendoza, y otros sectores peronistas de Tucumán encabezados por el dirigente azucarero Crescendo Vargas quien renunció a una candidatura a diputado por el FREJULI. El comité provincial del Partido Socialista Popular de Santa Fe y el Partido Laborista de Jujuy, presidido por el ex senador nacional peronista Ricardo Ovando, se inclinaron por el camino votoblanquista, lo mismo que el grupo trotskista Política Obrera. Ver el artículo “Votoblanquismo: Cordobazo o nada”, en *Revista Panorama* 08 de marzo de 1973.

Para los primeros meses del año 1973, los trabajadores denunciaron que, por la baja o directamente por la nula inversión, existían máquinas y sistemas de producción obsoletos que llevaban a que en el IME hubiese cuantiosos problemas de seguridad laboral. En noviembre de ese mismo año, mientras la empresa daba a conocer una nueva línea de automóviles e informaba sobre sus promisorios planes de expansión en el corto plazo, se produjo el desprendimiento de un guinche que casi les costó la vida a tres obreros. Este hecho produjo un hondo malestar y el rechazo en todas las asambleas de la empresa a las precarias condiciones laborales³⁹. Los trabajadores se movilizaron por ello de forma inmediata a la legislatura provincial y a la casa de gobierno para reclamar urgentes cambios en las unidades productivas⁴⁰. Los delegados gremiales y los miembros de las comisiones internas establecieron conjuntamente una alerta gremial, y convocaron a realizar nuevas asambleas por fábrica para cambiar de plano las condiciones en las que trabajaban⁴¹. Otras asambleas se realizaron en la sede de ATE, la representación sindical más importante de la empresa, y en todas ellas, la concurrencia fue masiva. Este estado de movilización de los trabajadores obtuvo como respuesta por parte del gerente general, el cierre compulsivo de la empresa con la excusa de entrar en “vacaciones”. El objetivo era enfriar el conflicto para que, a partir del lunes 3 de diciembre, y bajo el amparo de la ley de prescindibilidad, se enviaran 250 telegramas de despidos, asestando un duro golpe al activismo de esa fábrica.

Una semana después, desestimando la virulencia de la intervención estatal sobre el IME, los diarios nacionales le publicaban al cuerpo de delegados y a la comisión interna de la General Motors del SMATA, una solicitada donde pugnaban con quienes, desde revistas como *El Descamisado*, *Ya*, *Militancia*, *Avanzada Socialista*, *Nuevo hombre*, *Nuestra Palabra*, *Política Obrera*,

39 Cfr. “IME, su expansión y los modelos del '74”, *Clarín*, 17 de noviembre de 1973 13. En ese mismo momento se producía un paro de actividades entre los mecánicos cordobeses ligados al SMATA por el accidente y posterior muerte de Aldo Maccari, un obrero de ILASA que falleció por no contar esta subsidiaria de la IKA Renault con las normas de seguridad industrial adecuadas. Ver “Pararon los mecánicos cordobeses en demanda de mayor seguridad industrial”, *Clarín*, 9 de noviembre de 1973 12 y “Falleció el obrero Aldo Maccari accidentado en la planta Ilasa”, *La voz del Interior*, 9 de noviembre de 1973 11.

40 Ver “Una ley hecha para los gorilas, ahora se usa contra los peronistas”, en *El Descamisado* N° 31, diciembre de 1973 6. Para profundizar sobre las publicaciones de Montoneros. Ver. Slipak.

41 Ver “Continúa sin solución el conflicto de IME”, *Noticias del país*, 24 de noviembre de 1973 15 y “Recrudesció el conflicto en IME con un nuevo paro de los obreros”, *La Opinión*, 30 de noviembre de 1973 10 y “Continúa sin solución el conflicto de IME”, *Noticias del país*, 24 de noviembre de 1973 13.

pretendían romper la unidad del justicialismo⁴². Los trabajadores del IME, a pesar del clima amenazante, no se amedrentaron, y el 14 de diciembre convocaron a un acto que alcanzó a congregarse a más de 8.000 activistas entre los propios y los que se autoconvocaron en solidaridad con el conflicto obrero. La CGT provincial, por su parte, realizó también actos de apoyo a los cesanteados y en repudio a los hechos de violencia desatados por comandos parapoliciales en la ciudad de Córdoba, como la voladura del automóvil del Secretario General de la Seccional Córdoba del SMATA, René Salamanca, y otros atentados más a distintos dirigentes gremiales⁴³. Los trabajadores del IME lograron el apoyo unificado al conflicto por parte de las 62 organizaciones leales a Perón, la Unión Obrera Metalúrgica, la Juventud Trabajadora Peronista, el Peronismo de Base y los sindicatos clasistas de la provincia, especialmente del Movimiento Sindical Combativo (MSC) integrado por el SMATA, Luz y Fuerza cordobesa y otros sindicatos más pequeños. Vale la pena señalar, también, que ya para ese entonces, la Juventud Peronista había entrado en abierta contradicción con su propio gobierno y que ante la aplicación de la ley de prescindibilidad se alinearon con los trabajadores despedidos, muchos de los cuales eran de su propia organización y contribuyeron con distintas formas de coordinación de lucha entre los gremios contra los nefastos alcances de la normativa⁴⁴. Otras fuentes señalan, sin embargo, que algunos delegados de la JP, en las mismas asambleas del IME, incitaban a limitar la conflictividad político sindical contra las medidas del Ejecutivo para “no hacerle el juego a la derecha”⁴⁵.

Tras una movilización con amplia solidaridad de más de un mes de duración, los trabajadores del IME recibieron, no obstante, una fuerte represión por parte de la empresa y una respuesta provocadora por parte de los ministros de trabajo y de defensa: Ricardo Otero y Ángel Robledo, respectivamente. Ambos funcionarios sostuvieron públicamente que el IME le provocaba grandes pérdidas al Estado, motivo por el cual era necesario avanzar con los despidos, amparados, por otro lado, en una ley votada con amplios consensos parlamentarios. Otero, por su parte, quien tan solo un mes atrás había fustigado

42 Cfr. “A la opinión pública. Los trabajadores de General Motos responden a la provocación de la prensa interesada”, *Clarín*, 10 de diciembre de 1973 16.

43 Cfr. “Atentado en Córdoba. Estalló una bomba en el automóvil del Secretario del SMATA”, *Clarín*, 12 de noviembre de 1973 22.

44 Cfr. “La situación de los cesantes en IME unificó a los representantes de todos los sectores gremiales”, *La Opinión*, 14 de diciembre de 1973 12 y “El acto de la CGT en Córdoba congregó a tendencias heterogéneas y no pudo formular objetivos precisos”, *La Opinión*, 15 de diciembre de 1973 8.

45 Ver. “IME. Viraje en la lucha de clases”, *Política Obrera*, N° 181, 14 de diciembre de 1973 8 y 10.

a la “infiltración izquierdista” en las filas sindicales del movimiento justicialista, insistió ante los reclamos de los obreros que “la cuestión es muy clara, aquí ya que se aplicó una ley, la de prescindibilidad, y por lo tanto no estamos frente a un conflicto en el que tenga que intervenir el Ministerio de Trabajo”⁴⁶.

Las declaraciones encendieron la ira de los dirigentes sindicales que volvieron a convocar a la movilización y a reunirse en asambleas con el objetivo, ya para esa altura defensivo, de retrotraer la situación al momento inmediatamente anterior al que se expidieran los telegramas de las cesantías. Viajaron a Buenos Aires para negociar con las autoridades nacionales una conciliación obligatoria para algunos de los despedidos junto a Luis Rodríguez, el delegado general del IME. Sin embargo, las autoridades se negaron a abrir cualquier tipo de diálogo⁴⁷. Con todo, los trabajadores emplazaron una olla popular en la puerta de la fábrica y formaron una comisión de cesanteados asistidos por los delegados de la comisión interna.

Ya para ese entonces se sabía que el abandono, que por años había sufrido el IME por parte de sus administradores, y la radicalidad con la que el activismo respondió a esta desidia eran una pésima combinación para la preservación de los puestos de trabajo. En efecto, después de las fiestas navideñas, la empresa reanudó las actividades pero ya habiendo dejado afuera a 250 trabajadores⁴⁸. El conflicto había sido derrotado y el gobierno había logrado imponerse. Decían por esos días los cesanteados vinculados a la organización de Montoneros que: “nos despidieron por peronistas” o “que se dejen de joder con la palabra bolches, los obreros del IME no estamos para enfrentar al gobierno popular, pero queremos la verdadera reconstrucción, la verdadera reestructuración de la planta” o “yo soy peronista de antes del 45 y los gorilas me echaron del IME: volví a entrar por la ley de amnistía y ahora me echan otra vez, y dicen que es por la prescindibilidad. Tenemos que ser escuchados, este gobierno es de nuestra clase”⁴⁹. Se puede advertir en cada una de estas afirmaciones que, por un lado, entre los trabajadores

46 Ver “Otero condenó duramente a las infiltraciones”, *Clarín*, 11 de noviembre de 1973 16 y “Paro general en IME y gestiones en la CGT cordobesa”, *La Opinión*, 19 de diciembre de 1973 13.

47 La conciliación obligatoria es un instrumento jurídico que se utiliza para generar una instancia de negociación entre los trabajadores y el empleador en el marco de un conflicto abierto. El objetivo de la conciliación es que mientras se desarrolla la instancia de negociación se levante toda medida de fuerza. En el conflicto del IME el Estado era empleador y a la vez oficiaba como mediador. Ver “Expectativa por la reunión de los “62” de Córdoba que sesiona sin los legalistas”, *La Opinión*, 27 de diciembre de 1973 9.

48 Cfr. “1973 un año de ascenso obrero y popular”, *El Combatiente*, 16 de enero de 1974 10.

49 Cfr. “Una empresa de la época de los romanos” Testimonios obreros, *El Descamisado*, Año 1, n° 31, 18 de diciembre de 1973 28.

peronistas primaba el desconcierto sobre el accionar de su gobierno y, por otro, que los interrogantes no paraban de girar en torno a ¿cómo podía ser que después de tantos años de lucha para que el gobierno popular volviese, este solo tuviese por propósito despedir a los trabajadores más abnegados?

Los sectores de la izquierda tradicional, maoísta o guevarista, por su parte, denunciaban las políticas que el propio Perón llevaba adelante contra los trabajadores en esta etapa, y junto a ello, criticaban la confianza que, aunque de modo zigzagueante, la JP todavía le otorgaba a su líder. Algunas de las caracterizaciones sobre el conflicto rondaban en que se había abierto una fisura en “el pacto social”, que arrasó con el acuerdo consumado entre José Ignacio Rucci (Secretario General de la CGT) y Atilio López (vicegobernador de Córdoba), e incluso que había minado el compromiso de Tosco y Salamanca con el gobierno peronista de Obregón Cano (gobernador de Córdoba), por un lado, y obligado a movilizarse a la CGT y al SMATA regional, por el otro⁵⁰. Fue en este marco de conflictividad, derrota y desengaños dentro del peronismo que la izquierda llamó a un congreso nacional de base de los trabajadores estatales, en línea con la idea de constituir un sindicato único bajo una dirección clasista que combatiese frontalmente los despidos estatales. El 22 de diciembre sesionó en Paraná una reunión convocada por el Sindicato de Empleados Públicos de Entre Ríos (SEPER), donde estuvieron presentes delegaciones de CTERA, Sindicato de Trabajadores de la Educación de Rosario (SINTER), ATE y delegados del IME de Córdoba. El objetivo fue conformar una coordinadora nacional de gremios estatales para agrupar a los sindicatos, las comisiones internas, los delegados, las agrupaciones y a los activistas y luchar contra los despidos⁵¹.

Tan solo dos meses después de estos hechos, el 28 de febrero de 1974, el jefe de policía de la provincia de Córdoba, Antonio Navarro, destituyó al gobierno de Obregón Cano y de Atilio López, con la ayuda de grupos armados civiles dirigidos por la Juventud Sindical Peronista, una estructura cercana a la derecha del movimiento justicialista creada en respuesta a la Juventud Trabajadora Peronista vinculada a Montoneros. El presidente Perón, por su parte, legalizó este accionar con la figura de la intervención federal. Este “golpe” provincial tuvo por objetivo consolidar la persecución a la vanguardia obrera que venía actuando desde al menos el Cordobazo. Y fue en ese marco sumamente hostil que los trabajadores del IME no lograron su reincorporación.

50 Cfr. “La clase obrera sigue golpeando al pacto social”, *Política Obrera*, n° 173, 2 de noviembre de 1973 5.

51 Cfr. “Forjemos un movimiento nacional contra la prescindibilidad”, *Política Obrera*, n° 173, 5 de enero de 1974 5.

En términos más generales, por medio de la aplicación de la ley 20.549 se pudo avanzar con la prescindibilidad de 106 empleados del Banco Nación y de 730 trabajadores telefónicos⁵². Fueron cesanteados además numerosos docentes de escuelas medias y de distintas casas universitarias. En este último caso, por ejemplo, se destacan las exoneraciones de los reconocidos abogados defensores de presos políticos y docentes de la Facultad de Filosofía y Letras y de Derecho de la Universidad de Buenos Aires: Rodolfo Ortega Peña y Eduardo Luis Duhalde⁵³. En varias provincias esta norma se adaptó y gracias a ello se pudo declarar prescindible de la administración pública a un número significativo de su personal⁵⁴. En Santiago del Estero, por ejemplo, fueron 3.000 los despedidos. Las amenazas de cesantía masivas se vivieron en muchos otros organismos estatales. En Buenos Aires, por ejemplo, 5.000 contratados municipales quedaron pendientes de un hilo⁵⁵. Las protestas en distintos lugares del país no se hicieron esperar y la CGT, que había apoyado la sanción de la ley, en esta nueva coyuntura debió repudiarla. El Congreso Nacional desoyendo la desesperación de los trabajadores que se quedaban afuera del mercado laboral prorrogó por nueve meses más, es decir, hasta el 31 de diciembre de 1974, la aplicación de la misma. Todo esto se produjo en un marco cada vez más recesivo para el conjunto de los trabajadores con un plan económico que alentaba un riguroso criterio de austeridad y de contención en materia de gasto público; con acuerdos paritarios que no incluirían negociaciones salariales empujadas por el alza de los precios y, por último, con la no reposición de múltiples derechos laborales conculcados por los distintos gobiernos de facto. Según expone una fuente documental de la época, para comienzos de 1974, el número de desocupados ya había alcanzado el millón y medio de personas⁵⁶.

52 Ver. “Negociación no esclarecida”, *La Prensa*, 25 de noviembre de 1973 8. El plan inicial en los bancos estatales era llevar a 600 las cesantías en Capital Federal y a 2.000 en todo el país. Una cuestión que se pudo frenar en parte por la organización y participación creciente de los trabajadores en defensa de sus puestos de trabajo.

53 Ver. “Profesores cesantes: no fue consultada la universidad”, *Clarín* 13 de diciembre de 1973 19.

54 Cfr. “La ley de prescindibilidad aprobada por el senado se aplicaría en las provincias”, *La Voz del Interior*, 8 de noviembre 8. El editorial del 4 de noviembre de 1973 de *La Voz del Interior* (Córdoba) protestó por la ley y por el manejo que de ella pudiera hacerse en las provincias. También se pronunció en contra de la misma el Centro de Ingenieros de Córdoba ligado al IME profesionalmente.

55 Cfr. “Despidos al por mayor”, *El Combatiente*, 19 de diciembre de 1973 4.

56 Cfr. “El drama de los desocupados en la Argentina Potencia”, *Nuevo Hombre*, Nº 55, segunda quincena de enero de 1974 404 (edición facsimilar editada por la Biblioteca Nacional).

A esta altura del análisis es posible afirmar que en la mayoría de los casos las personas declaradas prescindibles se concentraban en las filas de los trabajadores y no en la de los funcionarios con roles ejecutivos, tal como habían argumentado diferentes legisladores en el debate parlamentario. Y, como en el caso del IME, la mayoría de los trabajadores despedidos eran además activistas, delegados o miembros de las comisiones internas. En esta dirección, Agustín Tosco, en un acto en la ciudad de Córdoba, denunció que: “Los compañeros de IME que quedaron cesantes, no son funcionarios de relevancia. Los compañeros del Banco Nación que quedaron cesantes, no son funcionarios de relevancia. Son obreros conscientes que denuncian el Pacto Social y que levantan consignas de lucha de la clase obrera en las instituciones estatales, por eso la represión y por eso la ley de prescindibilidad...”⁵⁷. Asimismo, un trabajador bancario en huelga de hambre y en lucha contra esta ley ratificó, por su parte, que incluso muchos de los perseguidos eran delegados que habían permanecido presos durante distintos gobiernos militares. En sus propias palabras: “De las 58 cesantías que nos sacudieron hasta ahora cerca de 15 perjudican a compañeros reincorporados por la ley de amnistía a delegados o a ex delegados”⁵⁸.

La aprobación de la ley N° 20.840 o de “Seguridad Nacional y actividades subversivas” sancionada en septiembre de 1974, por su parte, terminó de socavar la poca legalidad que quedaba en pie, y rápidamente tras ella, vendría el decreto de Estado de sitio de noviembre del mismo año. La 20.840 permitía declarar punible cualquier alteración del orden social sin especificar en qué consistían tales acciones y penalizando los “intentos de” sin necesidad de que los mismos se hiciesen efectivos⁵⁹. La norma daba lugar a la aplicación de castigos cada vez más rigurosos cuando de funcionarios o empleados públicos se trataba. Lo importante de la ley era, además, que su aplicación en conjunto con la ley de prescindibilidad favorecía el hostigamiento a los procesos de huelgas que eran declarados ilegales por el Ministerio de Trabajo, así como la expulsión inmediata de los trabajadores que eran calificados de díscolos. Ambas leyes fueron utilizadas para reducir la resistencia obrera a nivel de las bases y de los dirigentes de las comisiones internas y que, como ya se adelantó, no solo no se interrumpió con el retorno del peronismo al poder, sino que por el contrario se agudizó. Las dos normas tuvieron en esta etapa una triple función: en primer lugar, expulsar a

57 Tomado de: www.agustintosco.com.ar/28_de_marzo_de_1974.htm.

58 Ver “La lucha de los bancarios frenó la prescindibilidad” *Nuevo Hombre*, N° 55, primera quincena de abril de 1974 584 (edición facsimilar editada por la Biblioteca Nacional).

59 Ver ley N° 20.840 o de Penalidades para las actividades subversivas en todas sus manifestaciones publicada en *Boletín Oficial* del 2 de octubre de 1974 y también Baigún (352).

los trabajadores estatales sobrantes y cumplimentar las restricciones del ciclo económico capitalista expresado en el “pacto social”; en segundo lugar, resolver las tensiones al interior del peronismo separando a los cuadros políticos afines a la izquierda del movimiento y, por último, otorgar legitimidad para perseguir a los activistas sindicales cercanos o directamente filiados con la izquierda marxista. Todos mecanismos que tuvieron por objetivo central reducir en el ámbito laboral los espacios que hasta allí había construido el sindicalismo que se resistía al integrarse a los intereses del Estado capitalista.

A modo de cierre de lo sucedido en el IME, debe señalarse que todo su derrotero posterior fue sumamente adverso. Con 250 trabajadores menos la fábrica alcanzó su pico de productividad en el año 1975, cuando la patronal introdujo sobre su personal la polivalencia de funciones. Poco tiempo después, el 3 de marzo de 1976, un militante de Vanguardia Comunista y joven abogado que litigaba en el fuero laboral en favor de los obreros que habían sido despedidos del IME, fue secuestrado por las Fuerzas Armadas. Su nombre era José Pablo Bertrand y fue uno de los 26 abogados defensores de presos políticos y gremiales que el gobierno militar desapareció. Bertrand fue desaparecido por su trayectoria y actuaciones destacadas también en otros sindicatos de Córdoba como el de Empleados Municipales, el de Obreros del Calzado y el SITRAC de la FIAT-Concord; en Salta con los tabacaleros de Orán y en Jujuy con los Maestros y Papeleros de Río Blanco (Soto 56).

Durante los años más represivos de la última dictadura militar, sabemos, por diferente documentación y por los testimoniantes, que algunas de las instalaciones del IME fueron utilizadas como lugar de tránsito de detención clandestina. El 22 de mayo de 1985, por ejemplo, el juez de instrucción militar a cargo del juzgado N° 71, Timoteo Gordillo, envió una nota al jefe de la base aérea de Córdoba en la que le solicitaba información sobre el trabajador: Arturo Pedro Lencinas. Gordillo suponía que Lencinas, que se encontraba desaparecido, había estado empleado en el IME. El juez corroboró su sospecha cuando el jefe de la guarnición le escribió una nota en la que le explicaba que: “El señor Arturo Pedro Lencinas fue dado de alta en el IME con carácter de permanente con funciones de tornero, obrero de producción B, por orden General N° 109 de fecha 1 de enero 1969 y dado de baja por disposición N° 91 (prescindible por ley N° 20.549 de fecha 10 de diciembre de 1973)”. La glosa añadía que se había desempeñado como delegado gremial del sector mecánica⁶⁰. Como en el

60 Testimonio de Graciela Geuna en el juicio del Centro Clandestino de Detención la Perla en Córdoba, dependiente del III Cuerpo de Ejército sobre Cazorla Jorge Omar, secuestrado el 10 de junio de 1976 junto a su esposa y otros, causa obrante en Archivo Nacional de la Memoria.

caso de Arturo Pedro Lencinas, otros trabajadores y activistas del IME engrosan actualmente las nóminas de personas desaparecidas.

En 1980 y por decisión del por entonces ministro de hacienda, José Alfredo Martínez de Hoz, el IME cerró sus puertas todavía con 70 proveedores activos, 100 concesionarios distribuidos en todo el país y más de 3.000 empleados.

4. DESVINCULACIÓN LABORAL Y DESAPARICIÓN FORZADA BAJO EL ÚLTIMO RÉGIMEN MILITAR

Una compleja articulación entre disposiciones políticas y jurídicas y actividades clandestinas tuvo lugar en la última dictadura militar para perpetrar la represión política y el disciplinamiento social. Se suspendió todo tipo de actividad gremial por medio de la intervención de su central obrera y de los principales sindicatos y de la ocupación militar de centenares de fábricas (AA.VV. *Responsabilidad*; Basualdo). Se suprimieron, además, las negociaciones colectivas entre los gremios y las patronales, se congelaron los salarios y se liberaron los precios. Frente a la pérdida de numerosos puestos de trabajo se apuntaló, como en el caso del IME, el incremento de la productividad per cápita.

En el empleo público particularmente se multiplicaron los procedimientos administrativos para restringir los derechos y las garantías constitucionales involucrando aspectos que sobrepasaban lo estrictamente laboral. Si entre 1973 y 1976 se desarrollaron políticas para desmovilizar al activismo sindical y para desalentar cualquier insubordinación por fuera de las estructuras sindicales tradicionales, a partir de ese momento, muchas de estas medidas se convirtieron, al menos para un núcleo significativo del activismo obrero, en la antesala del secuestro y la desaparición forzada. Todo esto se produjo en un contexto donde los objetivos centrales del equipo económico pasaban por la “racionalización” y la “eficientización” del sector público, motivo por el cual los decretos-leyes de prescindibilidad volvieron a cumplir un rol sustantivo (Recalde). Algunas investigaciones pioneras sostienen que hubo una drástica reducción del personal empleado en el Estado entre los años 1976 y 1983 de alrededor de 200.000 personas (Fernández). En términos porcentuales esta contracción se ubicó en torno al 30% del empleo público total (Iramain, “La política” 82). Si se ajusta el foco por empresa se advierte un significativo descenso en el nivel de ocupación en Ferrocarriles Argentinos, en la Empresa Nacional de Telecomunicaciones (ENTEL) o en Gas del Estado, por ejemplo. Este proceso de reducción se expresa en las siguientes cifras porcentuales: -26,8%; -1,9% y -5,5 %, respectivamente (Iramain, “La política”).

Es importante señalar que, luego del golpe de Estado, el régimen de contrato de trabajo que estaba vigente desde septiembre de 1974, un “dispositivo legal

que establecía con claridad los principios del derecho del trabajo y ordenaba que cualquier duda sobre la interpretación de las normas, o acerca de la prueba en juicio sea resuelta a favor del trabajador” fue modificado sustantivamente en detrimento de la clase trabajadora (Candal 56)⁶¹. En orden al replanteo enérgico de la relación entre el capital y el trabajo, el régimen, por medio de un nuevo decreto-ley, se propuso desarticular las garantías laborales hasta allí existentes derogando 27 artículos de la norma y modificando un total de 109⁶². Este fue el marco legal que autorizó a dar de baja por razones de servicio a personal contratado, transitorio y también permanente de la Administración Pública Nacional, del Poder Judicial, del Congreso Nacional, de la Municipalidad de Buenos Aires, entes autárquicos, organismos descentralizados, empresas de propiedad del Estado, obras sociales y cualquier otra dependencia⁶³. Según argumentaba el gobierno, las formas de prescindibilidad se enmarcaban dentro de los límites admitidos por la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia bajo regímenes constitucionales. Por lo que las particularidades del nuevo decreto-ley se sumaban a dinámicas institucionales preexistentes, como, por ejemplo, la ley de prescindibilidad de 1973, recayendo las decisiones, según consta entre sus artículos, en manos de delegados militares, comandantes de Estado de las FFAA, autoridades superiores del Poder Judicial y autoridades municipales, muchos de ellos interventores que desconocían completamente las áreas que tendrían a su cargo. El objetivo era avanzar contra los empleados sobrantes y “producir un real y concreto proceso depurativo de la administración pública”⁶⁴. La norma preveía asimismo que el ministro del Interior debía dar instrucciones precisas a las provincias para que estas pudiesen arbitrar los medios para llevar adelante un plan similar a nivel local⁶⁵. Tuvo como particularidad también, su extensión a lo largo del tiempo por medio del uso de la figura de la prórroga, abarcando hasta los últimos meses del año 1980⁶⁶. Como en el caso de la ley de prescindibilidad de 1973, dejaba en suspenso cualquier otra resolución que se opusiese al espíritu del texto. La misma, si bien era abstracta y discrecional en su alcance respecto a quien involucraba, contaba con mayores definiciones y restricciones respecto del cobro de las indemnizaciones previstas. Lo más destacable en este punto fue su enlace con otras normas punitivas, quedando, por

61 Ver ley N° 20.744 en *Boletín Oficial* N° 23.003 del 27/09/1974 2.

62 Ver decreto-ley N° 21.297 en *Boletín Oficial* N° 23.394 del 29/04/1976 2.

63 Ver *Boletín Oficial* N° 23.3774 del 2/04/1976 2.

64 Reproducido en <http://www.saij.gob.ar/prescindibilidad-cesantia-razones-seguridad>

65 Según ha planteado Mariana Ponisio esta ley tuvo un intenso uso en el plano municipal dando lugar también a numerosas cesantías y despidos. En la zona de Bahía Blanca y Punta Alta también se aplicaron cesantías, despidos y traslados en reparticiones y empresas del Estado para desarticular los activismos sindicales o políticos (Rama).

66 Ver las leyes 21.485, 21.703, 21.913 y 22.160 en: <http://www.boletinoficial.gob.ar>

ejemplo, por fuera del “beneficio” quienes hubiesen estado previamente afectados por el decreto-ley N° 21.260, que autorizaba a dar de baja por razones de seguridad a quienes hayan sido vinculados por algún informe de inteligencia con actividades calificadas como subversivas o disociadoras del orden social⁶⁷; quienes no contasen con un registro laboral de su debida asistencia en la repartición pública a la que estuviesen afectados; quienes no dispusiesen en su legajo de antecedentes favorables proporcionados por la Secretaría de Informaciones del Estado (SIE) y por la Policía Federal Argentina; quienes constituyesen un factor real o potencial de perturbación en su área laboral según los informes respectivos proporcionados por las jefaturas correspondientes, y finalmente, quienes contasen con sumarios administrativos o procesos judiciales en curso. En el decreto-ley figuraba, además, que las condiciones de reingreso a la administración pública quedaban supeditadas a los cinco años ulteriores a su reglamentación (Etchicurry). Esta normativa se combinó, ante la abierta disminución de las garantías constitucionales y la lesión del debido proceso judicial, con la imposibilidad de hacer uso del derecho de opción para salir del país dejando sin efecto todo trámite que pudiese haberse iniciado con el fin de preservar la integridad personal⁶⁸. No daba lugar el decreto-ley tampoco a la defensa que pudiese ofrecer a los trabajadores el sindicato ni le otorgaba estabilidad laboral a un delegado por ocupar un cargo gremial.

A partir del análisis de diferentes legajos laborales de personal afectado a distintas dependencias o empresas del Estado argentino es posible interpretar al menos dos cuestiones. Por un lado, que el decreto-ley N° 21.297 de 1976 se utilizó centralmente contra militantes políticos y gremiales; y por otro, que la existencia de esta norma no impidió, sin embargo, el uso de otras figuras para alcanzar la desvinculación laboral entre trabajadores a los que el Estado mismo, a través de sus fuerzas de seguridad, posteriormente desaparecía, como las de: “ausente sin aviso”, “abandono de tareas”, “suspensión” o “limitación de servicios”. Quienes fueron asesinados por las fuerzas de seguridad en supuestos enfrentamientos armados, y que contaban con noticias de conocimiento público sobre estos hechos, la baja laboral se justificaba directamente con “el fallecimiento”. Pero también toda detención a mano de las fuerzas armadas o de seguridad habilitaba automáticamente la aplicación de una cesantía o de un despido (AA. VV, *Responsabilidad*).

Otro aspecto destacado del análisis de la documentación reside por un lado en las conexiones institucionales existentes entre la persecución y la posterior desaparición de los trabajadores, y por otro, en la veloz imbricación entre las distintas

67 Ver *Boletín Oficial* N° 23.372 del 26 de marzo de 1976 2.

68 Ver esta ley N° 21.275 en el *Boletín Oficial* N° 23.377 del 2 de abril de 1976 2.

agencias estatales para cerrar el vínculo laboral entre empleadores y empleados. Un proceso que, según Gabriela Águila, se articuló por medio del accionar de agencias estatales que se encargaron de la persecución, vigilancia, control y represión desde un tiempo atrás. Águila, que estudió el caso de la Universidad Nacional de Rosario, sostiene que “muchas de las resoluciones de cesantías o baja de personal de la Universidad daban cuenta, por ejemplo, de la averiguación de antecedentes en dependencias policiales y militares” (“La universidad” 159).

La política represiva hacia los trabajadores se concentró inicialmente entre los metalúrgicos y mecánicos que contaban con una larga trayectoria organizativa y estaban fuertemente politizados, y en los servicios públicos esenciales relacionados con el transporte, como Yacimientos Petrolíferos Fiscales (YPF), Ferrocarriles Argentinos (FFCC), la energía eléctrica (SEGBA) y el suministro de agua (OSE), entre otros (Basualdo 2009).

Los ejemplos sobre el funcionamiento represivo de distintas agencias estatales permiten enlazar el uso masivo que en esta etapa se hizo de diferentes figuras laborales expulsivas y, junto a ello, la implicación de distintas reparticiones y empresas estatales en la desaparición de trabajadores. La documentación existente en la CONADEP sobre la desaparición de Oscar Abrazúa, militante peronista y delegado gremial de YPF, que al momento de su secuestro impulsaba una huelga por mejores condiciones de trabajo, revela que el operario fue detenido el 14 de diciembre de 1976 por efectivos de la Marina en la estación de trenes de la refinería del complejo industrial de la ciudad de La Plata. Sin embargo, en su foja de servicio, tan solo dos días después de su secuestro, el área de personal de la empresa inscribió en su legajo la leyenda de “abandono de servicio”. De modo que en el período de tiempo que transcurre entre la desaparición y la inscripción de esta figura de desvinculación laboral no se cumplimenta ningún paso administrativo conforme a una comunicación o un telegrama que al menos exhorte al trabajador a regresar a las tareas a su cargo ni tampoco con el procedimiento de iniciar el debido sumario que podría encauzar formalmente un trámite por despido. Los documentos sugieren que los directivos de YPF facilitaron información a las Fuerzas Armadas para concretar el secuestro de Abrazúa⁶⁹. Un caso parecido se encuentra en la documentación de Domingo Inocencio Cáceres, otro trabajador de YPF de 22 años, militante de la Juventud Peronista, que fue secuestrado el 4 de septiembre de 1976 en la ciudad de Berisso. En su legajo se observa el mismo texto: “abandono de servicio”, sin embargo, su situación es diferente de la de Abrazúa porque su baja se cursó un día antes de que su desaparición se concretase, mostrando ya no complicidad pos

69 Ver Legajo CONADEP 2201/ Legajo YPF: 82.251.

facto sino que la empresa tenía pleno conocimiento de los hechos que estaban por suceder⁷⁰. Otras personas empleadas en la empresa petrolera fueron dadas de baja con notable celeridad como en el caso de Jorge Roberto Carames Minaberri Garay, militante de Montoneros de 26 años de edad, secuestrado el 7 de noviembre de 1976 y cesanteado tan solo cuatro días después⁷¹. A la casi ingeniera electrónica Cristina Aurora Álvarez Martín de 21 años, secuestrada el 6 de septiembre de 1977, se la desvinculó vertiginosamente también por hacer “abandono de servicios”⁷². Héctor Campos, militante del Partido Revolucionario de los Trabajadores y del Ejército Revolucionario del Pueblo (PRT-ERP)⁷³ que había pedido una “licencia extraordinaria” durante el mes de septiembre de 1975, y que fue asesinado por las fuerzas de seguridad el 9 de octubre en la provincia de Tucumán, fue cesanteado en ese mismo momento, sin embargo, su despido definitivo se concretó en marzo del año siguiente también con la cobertura de la fórmula de “abandono de servicio”⁷⁴. En la foja laboral de Pedro Ramón Benítez Mallada, un activista gremial de la empresa asesinado el 11 de diciembre de 1975 por la Triple A junto a otras cinco personas, recursos humanos stampa que fue dado de baja por hallarse “fallecido”. Ricardo Buergo Cassinetta, universitario y militante de la Juventud Peronista, secuestrado por primera vez el 27 de abril de 1976 y luego liberado, renunció a su trabajo en la refinería por sentirse en peligro, según declaró su esposa en los Juicios por la Verdad de los años noventa. Su renuncia fue inducida y provocada por el terror infundido por el personal militar y por los integrantes del departamento de personal de la empresa. Su dimisión no le evitó a este trabajador, sin embargo, su secuestro definitivo y su desaparición el 22 de diciembre del mismo año⁷⁵. Juan Carlos Chaparro Cornelli de 28 años, un técnico químico que militaba en la Compañía de Monte “Ramón Rosa Jiménez” del PRT-ERP, fue cesanteado el 19 de junio de 1975, y el mismo día se produjo su secuestro y desaparición. Jorge Carpinetti Novoa fue declarado “prescindible” el 13 de octubre de 1976 y secuestrado de su propio domicilio en la ciudad de La Plata, poco más de un mes después, el 30 de noviembre de 1976⁷⁶.

Estas irregularidades no quedaron circunscriptas a esta empresa ni a esta zona. El ámbito educativo, por ejemplo, es conocido por haber estado fuertemente afectado por cesantías y desapariciones. Destaca, por ejemplo, el caso de Haroldo

70 Ver Legajo CONADEP 3415 / Legajo YPF: 90.2246. Sobre la inserción sindical de Cáceres ver la reconstrucción que ofrece Celentano.

71 Ver Legajo CONADEP 2690 / Legajo YPF: 10.9822.

72 Ver Legajo CONADEP 5691 / Legajo YPF: 11.8346.

73 Sobre este partido puede consultarse Carnovale.

74 Ver Resolución SDH 11/9/76 / Legajo YPF: 83.211.

75 Ver Legajo CONADEP 1073 / Legajo YPF: 37.207.

76 Ver Legajo SDH 568 / Legajo YPF: 51.803.

Conti, el escritor y profesor de secundario que, en la madrugada del 14 de diciembre de 1976, fue sacado a empujones de su casa del barrio de Villa Crespo por medio de un espectacular dispositivo de las fuerzas de seguridad. Distintos testigos acreditaron haber visto al novelista de *Mascaró* en el centro clandestino de detención el Vesubio emplazado en el conurbano bonaerense. Lo llamativo de su expediente laboral es que los directivos del Liceo N° 7, colocaron en su foja de servicio, el mismo día que Haroldo Conti fue secuestrado, que este había hecho “abandono del cargo” y que por tal motivo le daban curso a su baja⁷⁷.

Hechos similares sucedieron en la Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA). Por ejemplo, el 19 de abril de 1976 fue detenido el acreditado físico Antonio Misetich y el mismo día fue dado de baja por el organismo que lo empleaba. Fue el vicealmirante Carlos Castro Madero, interventor y autoridad máxima de esta institución quien sostuvo sarcásticamente, frente a los insistentes reclamos de la comunidad científica internacional, que Misetich no solo no estaba desaparecido sino que por el contrario, sin aportar elemento concreto alguno, “gozaba de muy buena salud”, sugiriendo que las denuncias que se habían formulado eran falsas⁷⁸. Sin embargo, según declaró años después el ingeniero químico Carlos Calle, en el juicio llevado adelante en el Tribunal Oral Federal N° 5 por delitos de lesa humanidad en el Centro Clandestino de Detención de la Escuela de Mecánica de la Armada, Castro Madero fue el responsable directo de instalar un régimen de terror en la CNEA y de definir los nombres de los 160 cesanteados, los 11 secuestrados y los 15 desaparecidos, así como de provocar renuncias por las abiertas persecuciones que se sucedían en ese ámbito laboral⁷⁹. Además, Calle sostuvo, en calidad de testigo, “que el departamento de personal contaba con legajos con la caracterización política de cada uno”⁸⁰. Entre las distintas pruebas que se adjuntan en la mega causa de la ESMA figura un documento de la Gerencia de Logística de la CNEA en el que efectivamente se citan informes secretos de distintos organismos de seguridad en los que se advierte acerca de la existencia

77 Ver el legajo de Haroldo Conti en la Comisión de Trabajo por la Reconstrucción de Nuestra Identidad (documentos en proceso de clasificación).

78 Ver el legajo de Antonio Misetich en la Comisión de Trabajo por la Reconstrucción de Nuestra Identidad (documentos en proceso de clasificación).

79 Según la Sindicatura General de Empresas Públicas (SIGEP) las empresas estatales justificaban por entonces la disminución de su personal por medio de supuestas renuncias espontáneas, jubilaciones y retiros (Iramain, “La política” 83).

80 Ver “Se instaló un régimen de terror”, 18 de marzo de 2013 en http://espaciomemoria.gov.ar/megacausa_juicio.php?ju_ID=57&cabezal=megacausa&barra=megacausa&titulo=megacausa. Consultar el rol de los servicios de inteligencia en el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria en torno a las 194 personas dadas de baja por razones de seguridad en Gárgano (2014).

de un grupo de trabajadores considerados como “un factor real o potencial de perturbación del normal funcionamiento de dicha comisión”. Muchos de esos trabajadores fueron posteriormente secuestrados y permanecen desaparecidos⁸¹.

Beatriz Fariña una empleada de la Casa de Moneda, que se encontraba cercana al peronismo de izquierda, fue dada de baja por el Ministerio de Hacienda por “múltiples inasistencias”, a pesar de que sus padres habían presentado apropiadamente ante el organismo las denuncias de los testigos que acreditaban haberla visto en el momento que era secuestrada junto a su marido en la vía pública por fuerzas no identificadas. Silvia Miguens, por su parte, trabajaba en la Aduana y era militante sindical de la Juventud Trabajadora Peronista (JTP). Silvia, a pesar de que se hallaba de licencia por enfermedad, fue obligada a presentarse perentoriamente en la oficina de personal del organismo, violando sus derechos laborales. Fue en el preciso momento que se hace presente que fue secuestrada en su propio ámbito de trabajo y al poco tiempo fue declarada cesante⁸². Víctor Vásquez era 2º Jefe en la estación de Retiro del Ferrocarril General Mitre, un reconocido dirigente gremial de la Unión Ferroviaria y miembro del Partido Comunista. Víctor fue secuestrado y desaparecido tan solo a unas cuadras de su hogar, al bajarse de la misma línea del tren en donde llevaba a cabo sus tareas como operario. En su expediente laboral puede verse que estuvo preso en distintas oportunidades, al menos desde los años cincuenta, y que en cada una de ellas había sido cesanteado por diversos gobiernos, y que luego, por la cobertura gremial que le daba inmunidad, volvía a ser reincorporado. A los pocos meses de su desaparición, específicamente el 15 de junio de 1976, apareció un cuerpo con un sinnúmero de disparos que fue enterrado como NN por las enormes dificultades para su reconocimiento. Recién en 1998 se supo que ese cuerpo sin identificación era el de Víctor Vásquez. Su larga trayectoria como perseguido sindical y político no le ahorró tampoco haber sido enterrado como un NN por dos largas décadas⁸³. Debe tenerse en cuenta que los trabajadores de FF.CC fueron especialmente afectados por las políticas recesivas que produjeron una contracción del personal de alrededor de un 38% (Müller). Y la persecución sindical, como la que se asestó contra Víctor, se dio en el marco de la puesta en marcha de una norma específica de FF.CC, en mayo de 1977, que establecía un régimen especial de prescindibilidad por “las medidas sobre la clausura o

81 Ver “Se instaló un régimen de terror”, ídem.

82 Ver los casos de Beatriz Fariña y Silvia Miguens en *Ausente sin aviso. Memoria de un estado desaparecido* (2015), disponible en: <http://catalogo.bacua.gob.ar/index.php>

83 Ver el legajo de Víctor Vásquez en la Comisión de Trabajo por la Reconstrucción de Nuestra Identidad (documentos en proceso de clasificación).

levantamiento de líneas, ramales, estaciones y talleres y la supresión o reducción de servicios, emergentes de los programas de ordenamiento ferroviario”. Para el año 1978 la empresa había despedido a 7.526 empleados y para 1979 a otros 1.655 (Iramain, “La política” 83).

También de la información provista por el legajo laboral de Ernesto Lahourcade Whitelaw, electricista de mantenimiento de aviones en Aerolíneas Argentinas, militante peronista y secretario general de la Asociación de Personal de Aeronáutica (APA), se concluye que fue secuestrado el 22 de octubre de 1976 por un comando de la Aeronáutica y que se dio curso a la baja sin mediar investigación ni proceso administrativo alguno⁸⁴. En el legajo de Oscar Smith, un trabajador de Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires (SEGBA) y dirigente importante del Sindicato de Luz y Fuerza, impulsor de numerosas medidas en defensa de la jornada laboral de seis horas que el régimen militar pensaba afectar, se evidencia cómo se desecharon sin trámite su larga trayectoria a partir de la aplicación del decreto-ley de prescindibilidad. Smith, a un año de que la empresa le dio de baja, fue secuestrado y desaparecido el 11 de febrero de 1977⁸⁵.

Estos ejemplos muestran las formas con la que las distintas agencias y empresas estatales (YPF; Ferrocarriles Argentinos; SEGBA; CNEA; Aerolíneas Argentinas; Aduana, entre otras) gestionaron las bajas, las cesantías o las prescindibilidades de su propio personal⁸⁶. También revelan que las desvinculaciones laborales se produjeron centralmente entre personas que contaban con algún tipo de militancia gremial y/o política y que el marco jurídico determinó el accionar y estableció las bases de las líneas a seguir, anticipando o acompañando los hechos de secuestro, desaparición o asesinato. Si bien el rol de los dirigentes sindicales no ha sido objeto de análisis de este artículo, no quiero dejar de señalar que, sectores como “las 62 organizaciones” peronistas, no solo tuvieron afinidad con la organización paramilitar de la Triple A durante el gobierno de María Estela Martínez de Perón (1974-1976) y con el último régimen militar, sino que ofrecieron colaboraciones directas con la represión (Werner y Aguirre).

Un estado de situación en torno a la variedad de instituciones estatales afectadas por la represión del mismo Estado, puede apreciarse en el siguiente cuadro:

-
- 84 Ver el legajo de Ernesto Lahourcade Whitelaw en la Comisión de Trabajo por la Reconstrucción de Nuestra Identidad (documentos en proceso de clasificación).
- 85 Ver el legajo de Oscar Smith en la Comisión de Trabajo por la Reconstrucción de Nuestra Identidad (documentos en proceso de clasificación).
- 86 Ver Gárgano (“Tecnología”) e Iramain (“Intervención”).

Tabla N°1: Mapa de la represión, 1976-83

Empresa u organismo	Varones	Mujeres	Fechas extremas de las desapariciones	Total de personas desaparecidas y desvinculadas del Estado
Ferrocarriles Argentinos	25	2	27/01/76 01/09/77	27
YFP	21	1	03/02/76 12/12/77	22
ENTEL	11	2	13/05/1975 04/04/83	13
SEGBA	10	1	29/07/76 09/03/78	11
CNEA	4	1	19/04/76 26/04/77	5
DGI	5		07/09/76 18/07/77	5
Administración General de Puertos	4		03/2/76 18/05/78	4
Empresa Líneas Marítimas Argentinas	3		31/01/76 19/08/77	3
Empresa Nacional de Correos y Telégrafos	3		19/10/76 13/07/77	3
SENASA	2		02/11/76 19/11/76	3
AUSTRAL	2		5/08/1976	2
Obras Sanitarias	2		31/03/76 04/08/76	2
Ministerio de Economía	1	1	29/05/1976 26/08/1976	2
INDEC	2		07/09/76 17/09/76	2
Aerolineas Argentinas	2		05/04/77	2
Gas del Estado	2		10/09/76 10/07/77	2
Fabricaciones Militares (Fm)	1		S/D	1
Ministerio del Interior		1	21/04/76	1
Casa de la Moneda		1	14/06/75	1
Vialidad	1		10/02/1978	1
Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA)		1	30/03/76 1	

Ministerio de Trabajo	1		23/09/76	1
Ministerio de Justicia	1		15/06/1977	1
Ministerio de Bienestar Social	1		10/12/76	1
Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública	1		15/06/76	1
Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP)	1		08/12/76	1
Subterráneos	1		10/09/76	1
Aduana		1	01/01/77	1
Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI)	1		27/11/78	1
TELAM	1		1/04/77	1
YPC	1		12/03/77	1
TOTAL	110	12	14/06/75 04/04/83	122

Fuente: Cuadro de elaboración propia en base a la vista de los 122 legajos iniciales que forman parte del decreto N° 1199/2012

Dos asuntos merecen destacarse desde el punto de vista de la dimensión de género. El primero es que como puede apreciarse en los datos volcados en el cuadro, las mujeres ocupan una pequeña porción del total del personal afectado por la figura jurídica de la desaparición forzada, alcanzando tan solo una cifra aproximada del 10% del total. Esto se debe a una cuestión que es contemporánea a los hechos que aquí se examinan, que la incorporación sostenida de mujeres en las empresas estatales es mayormente tardía, puesto que en el Estado se construían trayectorias laborales fuertemente generizadas en tanto están signadas por las representaciones sociales sobre las aptitudes propias de lo femenino y lo masculino. De modo tal que, por ejemplo, conducir locomotoras, reparar usinas eléctricas o pilotear aeronaves, eran ofrecidas solamente a la porción masculina del mercado de trabajo. Un segundo asunto de interés resulta de detenerse en las normativas que por esos años afectaron en las reparticiones estatales a un puñado de mujeres que se hallaban en estado de gravidez. Según el artículo N° 177 de la ley de contrato de trabajo vigente durante la dictadura, las empleadas debían comunicar al empleador inmediatamente su embarazo en curso y presentar un certificado médico en el que constase la fecha de parto. De modo que, si mediase un despido dentro del plazo de los siete meses y medio anteriores o posteriores a la fecha del parto, siempre y cuando se haya notificado del

hecho debidamente, correspondía el pago de una indemnización equivalente a un año de remuneraciones. Sin embargo, en los casos de Graciela Valdueza y Marcela Cristina Goites de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES); Susana Flora Grinberg de la Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA); Alicia Silvia Chuburu del Ministerio de Salud; Ana María Baravalle del Ministerio de Economía; Beatriz Fariñas de la Casa de la Moneda y Graciela Liliana Castillo Barrados del Ministerio de Educación, esto no se cumplió porque con embarazos en curso no contaron con este beneficio. Y muy por el contrario fueron asesinadas y sus hijas e hijos nacidos en cautiverio hoy tienen sustituida su identidad. A esto deben sumarse aquellos embarazos de las esposas de los trabajadores cesanteados, que posteriormente ambos fueron desaparecidos y que, en opinión de las Abuelas de Plaza de Mayo, suman al menos otros 20 niños y niñas.

Ambos elementos permiten reafirmar que no existió por parte del Estado, a pesar de su retórica maternalista, ninguna deferencia en términos de género para dejar cesante, secuestrar y asesinar a trabajadoras que se hallaban grávidas. Vale la pena insistir, además, en lo que otras investigaciones ya han demostrado, que es el especial ensañamiento que tuvieron las fuerzas armadas y de seguridad con aquellas mujeres trabajadoras que transgredieron sus roles tradicionales asignados (D'Antonio, La prisión, "Políticas"; Sonderéguer).

5. CONCLUSIONES

Se ha comenzado a explorar recientemente en la historiografía argentina el impacto que tuvieron las diferentes estrategias represivas y de control político y social que el Estado nacional implementó contra sus propios empleados y empleadas de reparticiones y empresas públicas. Distintos trabajos han examinado la situación en ENTEL, Gas del Estado, Ferrocarriles Argentinos, el INTA y Vialidad Nacional. En este artículo, como se señaló al comienzo, la apuesta fue poner en valor los hilos de continuidad de estas políticas expulsivas entre gobiernos de diferente origen, a la vez que ponderar los aspectos en los que las mismas se diferenciaron. Si en una primera etapa, la de los gobiernos peronistas de los años 1973 y 1976, el Estado dirimió los conflictos por medio de la separación de quienes mostrasen un alto grado de autonomía política o sindical; desde el último tramo de 1975, y muy especialmente a partir del golpe de Estado de 1976, estas políticas se amplificaron hasta alcanzar la represión económica y la coacción física de un modo mucho más trágico.

El impacto que tuvo la utilización articulada, por un lado, de las diversas reglamentaciones afines, y por otro, de las diversas formas de espionaje y control, explican tanto la contribución de lo normativo al disciplinamiento político y social, como el de las agencias de inteligencia a la persecución de la clase trabajadora estatal,

y la imbricación de las empresas y las reparticiones públicas en los dispositivos represivos. El seguimiento y registro de actividades de los trabajadores en los años anteriores al golpe fue una de las claves de tal eficacia.

Con sus particularidades, cada etapa encontró en las dinámicas institucionales y burocráticas, distintos instrumentos y modos de hostigamiento del activismo que se venía desarrollando con base firme desde por lo menos fines de los años sesenta. Las trabajadoras y los trabajadores fueron removidos de los puestos donde habían construido fuertes lazos de solidaridad y de organización. Los más expuestos a estas políticas represivas fueron los trabajadores de las empresas de tradición obrera y que sobre todo contaban con sólidas organizaciones sindicales como es el caso de los ferroviarios o de los petroleros. Muchísimos otros no llegaron a ser desaparecidos, pero aun así fueron despedidos o trasladados, y vieron desestructurada su historia laboral.

Si bien no fue objeto de reflexión de este artículo, vale la pena señalar que, los familiares de los trabajadores estatales desarrollaron en plena dictadura militar diferentes estrategias contra la remoción de sus seres queridos de los puestos laborales. En esos reclamos, donde se jugaban las supervivencias de los hogares, fueron las mujeres quienes tuvieron un especial protagonismo, al solicitar ante las distintas dependencias, las liquidaciones salariales finales o la percepción de los seguros frente a la presunción de desaparición de sus esposos, hermanos o padres⁸⁷. Algunos de esos reclamos fueron fundacionales y contribuyeron a que el Estado reconociese su responsabilidad en el accionar represivo de los años setenta sobre su propio personal.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- AA. VV. *Responsabilidad empresarial en delitos de lesa humanidad. Represión a trabajadores durante el Terrorismo de Estado*. Tomo I y II. FLACSO-CELS-Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, 2015. <https://doi.org/10.21503/lex.v9i8.407>
- Águila, Gabriela. “La Universidad Nacional de Rosario en dictadura (1976-1983): depuración, ‘normalización’ y reestructuración institucional”. *PolHis*, año 7, n° 14, 2014, pp. 146-178. <http://polhis.com.ar/index.php/PolHis/article/viewFile/16/14>

87 En los primeros años de la democracia hubo algunas leyes que ampararon al personal cesanteado del sector público como la N° 23.238 de 1985 para los docentes, la N° 23.523 de 1988 para los bancarios, o la N° 23.278 que computó los periodos de inactividad por cárcel o exilio a los efectos de la futura previsión social (Gumbe).

- Andújar, Andrea y Agustín Santella. *El Perón de la fábrica éramos nosotros. Las luchas metalúrgicas de Villa Constitución, 1970-1976*. Desde el subte, 2007.
- Baigún, David. “Comentario de la ley 20.840”. *Nuevo Pensamiento Penal*, año 3, 1974. pp. 351.
- Barragán, Ivonne. “Acción obrera durante la última dictadura militar: la represión en una empresa estatal: Astillero Río Santiago (1974-1984)”. *La clase trabajadora argentina en el siglo XX: experiencias de lucha y organización*, comp. Victoria Basualdo, Cara o Ceca, 2011, pp. 279-323. <https://doi.org/10.14409/contenciosa.v0i1.5046>
- Barragán, Ivonne y Ana Belén Zapata. “Dictadura militar y represión a la clase trabajadora. La Armada Argentina, marco doctrinario y operaciones represivas en perspectiva regional para los casos de Ensenada y Bahía Blanca”. *Diacronie. Studi di Storia Contemporanea: Le dittature militari: fisionomia ed eredità politica*, vol. 4, n° 24, 2015, pp. 1-18. <https://doi.org/10.4000/diacronie.3612>
- Basualdo, Victoria. “Dossier La clase trabajadora durante la última dictadura militar 1976-1983. Apuntes para una discusión sobre la resistencia obrera”. *Dossier n° 13 Memorias en las Aulas*, Comisión Provincial por la Memoria, 2010, pp. 1-44. <https://doi.org/10.4000/diacronie.8734>
- . “Los delegados y comisiones internas en la historia argentina: una mirada de largo plazo, desde sus orígenes hasta la actualidad”. *Documentos de Trabajo-Cuadernillo*, Fundación Friedrich Ebert- FETIA, 2009. Impreso.
- Besse, Juan, et al. “Memoria y trabajadores”. *Cuaderno de Trabajo n° 2 Serie, Derechos Humanos*, Ediciones de la Universidad Nacional de Lanús, 2013, pp. 1-49. <https://doi.org/10.12977/stor662>
- Brennan, James. *El Cordobazo: Las guerras obreras en Córdoba, 1955-1976*. Editorial Sudamericana, 1996
- Brennan James y Mónica Gordillo. *Córdoba rebelde. El cordobazo, el clasismo y la movilización social*. De la Campana, 2008.
- Buchanan, Paul. “State Corporatism in Argentina: Labor Administration under Peron and Onganía”. *Latin American Research Review*, vol. 20, n° 1, 1985, pp. 61-95. <https://www.jstor.org/stable/2503258>
- Candal, Mariano. “Los 40 años de la ley 20.744. Apogeo, decadencia y reconstrucción”. *Revista Derecho del Trabajo*, año III, n° 9, 2014, pp. 55-75. <http://www.pensamientocivil.com.ar/system/files/20744.pdf>
- Carnovale, Vera. *Los combatientes. Historia del PRT-ERP*. Siglo XXI editores, 2009.

- Celentano, Adrián. “Unidad obrero estudiantil. La nueva izquierda y las proletarizaciones de las corrientes maoístas en argentina”. *Los Trabajos Y Los Días*, (1), 2009, pp. 27-68, <https://revistas.unlp.edu.ar/LosTrabajosYLosDias/article/view/5808>.
- Crenzel, Emilio. “La víctima inocente: de la lucha antidictatorial al relato del Nunca más”. *Los desaparecidos en la Argentina. Memorias, representaciones e ideas (1983-2008)*, coord. Emilio Crenzel, Biblos, 2010, pp. 65-84. <https://doi.org/10.7440/histcrit42.2010.13>
- D’Antonio, Débora. *La prisión en los años setenta: Historia, género y política*. Biblos, 2016.
- . “Políticas de desarticulación de la subjetividad sexual y de género practicadas en la cárcel de Villa Devoto durante la última dictadura militar argentina (1976-1983)”. *Revista Estudios del Centro de Estudios Avanzados*, n° 25, 2011, pp. 159-174. <https://doi.org/10.7440/histcrit40.2010.07>
- Escobar, Justo y Sebastián Velázquez. *Examen de la violencia argentina*. Fondo de Cultura Económica, 1975.
- Etchicurry, Horacio. “Orden, ficción y liberalismo. Los derechos sociales en la Corte”. *¿Usted también doctor? Complicidad de jueces, fiscales y abogados durante la dictadura*, comp. Juan Pablo Bohoslavsky, Siglo XXI, 2015, pp. 111-125. <https://doi.org/10.12957/dep.2016.16719>
- Falcón, Ricardo. “Conflicto social y régimen militar. La resistencia obrera en Argentina (marzo 1976-marzo 1981)”. *Sindicalismo y regímenes militares en Argentina y Chile*, Eds. Bernardo Gallitelli y Andrés Thompson, Centrum voor Studie en Documentatie van Latijns Amerika, 1982, pp. 91-140. <https://doi.org/10.1017/s0022216x00007276>
- Fernández, Arturo. *Las prácticas sociales del sindicalismo (1976-1983)*. Centro de Estudios de América Latina, 1984. Impreso.
- Franco, Marina. “La ‘depuración’ interna del peronismo como parte del proceso de construcción del terror de Estado en la Argentina de la década del 70”. *A Contracorriente*, vol. 8, 2011, pp. 23-54. <https://doi.org/10.2307/j.ctv86dg8c.6>
- Gárgano, Cecilia. “Tecnología agropecuaria y dictadura. La intervención militar del INTA”. Comp. Cecilia Gárgano, *Ciencia y Dictadura. Trayectorias institucionales, agendas de investigación y políticas represivas en Argentina (1973-1983)*. Ediciones INTA, 2015, pp. 138-167. <https://doi.org/10.21840/siic/156179>
- . “Construcción de una cartografía represiva y clausura de agendas en disputa en el instituto nacional de tecnología agropecuaria (INTA) argentino

- (1973-1983). *Revista Binacional Brasil Argentina*, vol. 3, nº 1, pp. 63-98, 2014. <https://doi.org/10.21840/siic/156179>
- Guembe, María José. *La experiencia argentina de reparación económica de graves violaciones a los derechos humanos*. CELS, 2004, pp. 1-31. www.cels.org.ar/documentos
- Iramain, Lucas. “La política laboral de la última dictadura cívico-militar argentina en el ámbito de las empresas públicas los casos de Entel, Gas del Estado y Ferrocarriles Argentinos (1976-1983)”. *Anuario IEHS*, nº 29/30, 2014-2015, pp. 71-96. <https://doi.org/10.24215/18521606e021>
- . “Intervención estatal, desempeño empresario y ámbitos privilegiados de acumulación. El caso del sector vial durante la última dictadura militar, Argentina (1976-1981)”. En: *H-Industri@*, año 4, nº 6, 2010, pp. 1-27. <https://doi.org/10.30972/crn.1212560>
- Jelin, Elizabeth. “Conflictos laborales en la Argentina, 1973-1976”. *Revista Mexicana de Sociología*, vol. 40, nº 2, 1978, pp. 421-463. <https://doi.org/10.2307/3539722>
- Laufer, Rodolfo. “Estrategias sindicales y desarrollo del clasismo en el sindicalismo argentino de los ‘70. Las ocupaciones fabriles y la huelga larga del SMATA Córdoba, junio-julio de 1970”. *Revista Despierta*, vol. 5, 2019, pp. 47-55. <https://doi.org/10.2307/3467041>
- López, Andrea y Norberto Zeller. “La Administración Pública Nacional en la Argentina (1983-2001): el impacto de las reformas sobre su estructura y el personal”. *Revista argentina de sociología*, vol. 4, nº 6, 2006, pp. 129-159. <https://doi.org/10.3989/ris.2012.09.13>
- Lorenz, Federico. “Pensar ‘los setenta’ desde los trabajadores”. *Políticas de la Memoria*, nº 5, 2005, pp. 19-23. <http://old.cedinci.org/politicas/pm5.htm>
- Mignon, Carlos. *Córdoba Obrera. El Sindicato en la Fábrica 1968-1973*. Imago Mundi, 2014. <https://doi.org/10.14324/111.444.ra.2018.v3.1.008>
- Most, Benjamin. “Authoritarianism and the Growth of the State in Latin America: An Assessment of Their Impact on Argentina Public Policy, 1930-1970”. *Comparative Political Studies*, vol. 13, nº 2, 1980, pp. 173-203. <https://doi.org/10.1177/001041408001300202>
- Müller, Alberto. “Desarrollismo residual y política ferroviaria en el período militar 1976-1983”. *Realidad Económica*, nº 308, 2017, pp. 23-50.
- Ortiz, María Laura. “Apuntes para una definición del clasismo”. *Conflicto Social*, año 3, nº, 2010, pp. 1-25. <https://publicaciones.sociales.uba.ar/index.php/CS/article/view/412/370>
- Pacheco, Julieta “Acerca del programa de la organización Montoneros: ¿reformistas o revolucionarios?”. *Trabajo y Sociedad Sociología del*

- trabajo –Estudios culturales– Narrativas sociológicas y literarias*, n° 23, 2014, pp. 249-256. <https://doi.org/10.2307/j.ctv3f8pvj.6>
- Persello, Ana Virginia. “El imperativo de racionalizar: los empleados públicos en los años ‘30’”. *Estudios Sociales del Estado*, vol. 1, n° 2, 2015, pp. 4-31. <http://estudiossocialesdelestado.org/index.php/ese/article/view/32/40>
- Pla, Alberto. *La década trágica 1973-1983*. Editorial Tierra del Fuego, 1984.
- Ponisio, Mariana. “Las leyes de prescindibilidad en los gobiernos locales de la provincia de Santa Fe durante la última dictadura (1976-1983). Antecedentes y particularidades en su aplicación a partir de un estudio de caso”. *Revista de Historia*, n° 17, 2016, pp. 202-224. <https://doi.org/10.22201/iisue.20072872e.2018.25.280>
- Pozzi, Pablo. *Oposición obrera a la dictadura*. Contrapunto, 1988. Impreso.
- Pozzi, Pablo y Schneider, Alejandro. “Debatir la dictadura. La situación del proletariado argentino”. *Dialéctica, Revista de Filosofía y Teoría Social*, año III, n° 5-6, 1994, pp. 127-158.
- Rama, Cristian. “Prácticas represivas de vigilancia y hostigamiento sobre sobrevivientes de los centros clandestinos de detención en Bahía Blanca, Argentina (1976-1979)”. *Revista Izquierdas*, 2018, pp. 33-57. <https://doi.org/10.4067/s0718-50492018000300033>
- Recalde, Héctor. “Supresión de los derechos de los trabajadores”. *Cuentas pendientes. Los cómplices económicos de la dictadura*, Ed. Horacio Verbitsky y Juan Pablo Bohoslavsky, Siglo XXI, 2013, pp. 255-274. <https://doi.org/10.18294/rppp.2014.660>
- Servetto, Alicia y Ana Noguera. “De «guerrilleros y subversivos». Hacia un perfil de los y las militantes de las organizaciones revolucionarias armadas de Córdoba, Argentina”. *Córdoba a 40 años del Golpe: estudios de la dictadura en clave local*, Comps. Ana Carol Solis y Pablo Ponza, Universidad Nacional de Córdoba, 2016, pp. 10-28. <https://doi.org/10.17533/udea.trahs.n12a07>
- Servetto, Alicia. “El sentido político de las intervenciones federales en el tercer gobierno peronista: desplazar” a los “infiltrados” y “depurar” al peronismo”. *Revista Escuela de Historia*, vol. 8, n° 2, 2009, pp. 1-11. <http://www.scielo.org.ar/pdf/reh/v8n2/v8n2a09.pdf>
- . “Memorias de intolerancia política: las víctimas de la Triple A”. *Antítesis*, vol. 1, n° 2, 2008, pp. 1-16. <http://www.uel.br/revistas/uel/index.php/antitesis>.
- Slipak, Daniela. *Las revistas montoneras: cómo la organización construyó su identidad a través de sus publicaciones*. Siglo XXI, 2015. <https://doi.org/10.24215/24690457e019>

- Simonassi, Silvia. “De obreros e historiadores. Notas acerca de la historiografía sobre la clase obrera argentina de las décadas de 1960 y 1970”. *Cuadernos del CIESAL*, 2da. época, año 4, n° 5, 1998, pp. 1 -19.
- Sonderéguer, María. *Género y poder. Violencias de género en contextos de represión política y conflictos armados*. Universidad Nacional de Quilmes, 2012.
- Soto, Américo. *Vidas y luchas de Vanguardia Comunista*. Ediciones Nuevos Tiempos, 2004.
- Spinelli, María Estela. “La desperonización. Una estrategia política de amplio alcance (1955-1958)”. *historiapolitica.com*. 2008, pp. 1-27. <http://historiapolitica.com/datos/biblioteca/Spinelli1.pdf>
- Torre, Juan Carlos. *Los sindicatos en el gobierno, 1973-76*. CEAL, 1983.
- Werner, Ruth y Facundo Aguirre. *Insurgencia Obrera en la Argentina. 1969-1976. Clasismo, coordinadoras fabriles y estrategias de la izquierda*. IPS, 2007.
- Zapata, Ana Belén. “Perseguidos de larga data: vigilancia y represión en trabajadores ferroviarios. Bahía Blanca (1958-1976)”. *Revolución, Dictadura y Democracia. Lógicas militantes y militares en la historia reciente de Argentina en América Latina*, dir. Patricia Funes, Imago Mundi, 2016, pp. 142-163. <https://doi.org/10.35537/10915/40952>
- Zorzoli, Luciana. “Las intervenciones a organizaciones sindicales durante la última dictadura militar argentina: un estudio cuantitativo”. *Desarrollo Económico*, vol. 57, 2018, pp. 487 – 510.